



**IMPUESTOS
INTERNOS**

14/03/2025

G. L. Núm. 4475XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX del 2025, mediante la cual consulta si los intereses financieros se declaran exentos del Impuesto sobre la Renta al momento de presentar la declaración Jurada del IR1; esta Dirección General le informa que:

Los intereses pagados a personas físicas residentes o domiciliadas en el país por una entidad de intermediación financiera, regulada o no, están sujetos a la aplicación de la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta, constituyendo un pago único y definitivo o un pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta según aplique, en cumplimiento con el artículo 306 bis del Código Tributario.

Conforme lo anterior, al momento de la presentación de la declaración jurada de Impuesto sobre la Renta y la consideración de la retención de los intereses en dicha declaración, usted debe declarar el monto bruto del ingreso (sin aplicar la retención) en las casillas 10 y 11 (según corresponda) del Anexo B de su Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta (IR-1). Asimismo, en la casilla 26 del Anexo A debe indicar el monto retenido por la entidad que realiza el pago. Finalmente, le indicamos que debe requerir a la entidad que erogó el pago la debida certificación de la retención realizada como sustento de lo declarado, ya que dicha certificación es la prueba de que la retención fue efectuada y debió ser ingresada a la Administración Tributaria.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

